

**CONTRATO DE SERVICIO DE CONSERJERIA ENTRE
TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y S.O.S CLEANING SERVICES, SRL**

ENTRE: De una parte, **TESORERIA DE LA SEGURIDAD SOCIAL** con su domicilio principal en la Avenida Tiradentes No. 33, Torre Presidente Antonio Guzmán, 5to piso, sector Naco, de esta ciudad de Santo Domingo; debidamente representada en este acto por su Tesorero el señor **HENRY SAHDALÁ DUMIT**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.

, domiciliado y residente en esta ciudad, quien para los fines y consecuencias del presente Contrato se denominará como **LA TESORERIA**.

Y de la otra parte, **S.O.S CLEANING SERVICES, SRL, RNC 130607826** sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la Calle **Ave. Gustavo Mejía Ricart** número 183, ensanche Quisqueya, Distrito Nacional, República Dominicana, representada por el Sr. **Victor Manuel Arias Mella**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.

en calidad de Gerente de la empresa, según lo establece la asamblea de fecha trece (13) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), domiciliado y residente en esta ciudad Santo Domingo quien para los fines y consecuencias del presente Contrato se denominará como **S.O.S CLEANING SERVICES, SRL.**, cuando se deban mencionar conjuntamente se utilizará el término **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección, la Comparación de Precios.

POR CUANTO: El Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación. Los umbrales correspondientes al año dos mil diecinueve (2019), están establecidos en la Resolución No. 01-2019, de la Dirección General de Contrataciones Públicas.



POR CUANTO: El día trece (13) del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019), **LA TESORERÍA** convocó un Proceso de Comparación de Precios para la Contratación de Servicios de Conserjería para Oficinas de la Tesorería de la Seguridad Social, que incluye: Torre de la Seguridad Social, Santo Domingo, Plaza Naco (Locales 1D y 2D), Santo Domingo y Plaza Jorge II, Santiago.

POR CUANTO: Que el día veinte (20) de febrero del año dos mil diecinueve (2019) se procedió a la recepción de credenciales y propuestas Técnicas “Sobre A” del Proceso Comparación de Precios **TSS-CCC-CP-2019-0002**, en presencia del Comité evaluador designado por el Comité de Compras y Contrataciones.

POR CUANTO: Que el día veintidós (22) de febrero del año dos mil diecinueve (2019) se procedió a la recepción de Propuestas Económicas “Sobre B” del Proceso Comparación de Precios **TSS-CCC-CP-2019-0002**, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante respectivamente.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de **LA TESORERÍA**, mediante **Acta No. CCC-11-2019**, de fecha veintidós (22) del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019), adjudicó a **S.O.S CLEANING SERVICES, SRL** el Contrato de Servicios de Conserjería para Oficinas de la Tesorería de la Seguridad Social.

POR CUANTO: En fecha primero (01) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), **S.O.S CLEANING SERVICES, SRL.**, constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al 4% del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112, del Reglamento de Aplicación de la Ley aprobado mediante Decreto 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012).

POR TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato,

ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES E INTERPRETACIONES: Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Contrato: El presente documento.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.



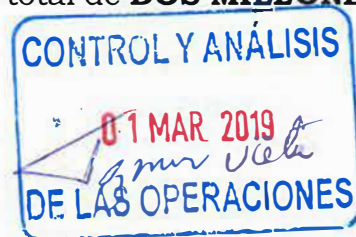
ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO. Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y **S.O.S CLEANING SERVICES, SRL.**, reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho
- b) Especificaciones Técnicas y sus anexos
- c) Propuesta Económica
- d) Garantías.

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO: S.O.S CLEANING SERVICES, SRL., se compromete a ofrecer Servicio de Conserjería para las localidades de la Tesorería de la Seguridad Social en la Torre de la Seguridad Social, Santo Domingo; Plaza Naco (locales 1D y 2D), Santo Domingo; Plaza Jorge II, Santiago, solicitados a través de los Términos de Presentación de Propuestas, que forman parte integral del presente contrato, e incluye entre otras cosas: limpieza de cocina y utensilios de cocina; oficinas; escritorios, muebles, equipos ofi-técnicos, cristales, limpieza y mantenimiento de baños, además, servicio de atenciones al personal, brindis, y cualquier otro servicio de esta índole que le sea requerido, en horario de lunes a viernes a tiempo completo (de 7:30 am a 5:30 pm); hacer levantamiento de las tareas, elaborar el plan de trabajo del personal que prestará servicios en la TSS, hacer calendario de servicios y programar las evaluaciones y limpiezas trimestrales. Asimismo, trimestralmente realizar limpiezas profundas en cada localidad y visitas de evaluación del servicio, presentar recomendaciones de eficientización, revisar el plan de trabajo del personal designado.

PÁRRAFO: MATERIALES Y ÚTILES DE LIMPIEZA: Para la ejecución del presente contrato, la provisión de los equipos necesarios y el material gastable indispensable, tales como: trapeadores, escobas, lanillas, cubetas para el agua, desinfectantes, detergentes y en general cualquier otro producto necesario para la buena limpieza e higienización de las áreas internas de los locales descritos precedentemente; **S.O.S CLEANING SERVICES, SRL** será responsable de proveer a los locales ubicados en la ciudad de Santo Domingo y de igual modo, **LA TESORERÍA** cubrirá la provisión de los equipos necesarios y el material gastable indispensable al local ubicado en la Plaza Jorge II, Santiago.

ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO. LAS PARTES convienen que el monto a pagar por los Servicios objeto de este Contrato, asciende a la suma de **UN MILLON NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS DOMINICANOS 00/100 (RD\$1,920,000.00)**, más Trecientos Cuarenta y Cinco Mil Seiscientos Pesos (RD\$345,600.00) correspondiente a ITBIS, para un total de **DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA**



Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS CON 00/100 (RD\$2,265,600.00), ITBIS incluido.

ARTÍCULO 5.- FORMA DE PAGO: LA TESORERÍA se compromete a pagar por adelantado mensualmente la suma de **CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 (RD\$160,000.00) MAS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100** correspondiente a ITBIS, para un total ascendente a **CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL PESOS CON 00/100 (RD\$188,800.00).**

- 11
- a. El pago se hará previa presentación de factura a principios de cada mes, la cual será pagada por adelantado, dentro de los 20 días laborables siguientes a la recepción conforme de la factura (esto es que la factura cumpla con los requisitos de la TSS), en base a los precios establecidos en la cotización que deberán quedar fijos. En cada factura podrán ser requeridas Certificaciones de la DGII y TSS a los fines de gestionar el pago.
 - b. **S.O.S CLEANING SERVICES, SRL.**, deberá mantenerse en todo momento al día con sus obligaciones fiscales y de seguridad social, para poder recibir los pagos correspondientes a los servicios ofrecidos. En ese sentido, si por el no cumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario la Tesorería se ve imposibilitada de recibir los servicios objeto de la presente contratación, el contrato podrá ser rescindido dando pie a la adjudicación de la empresa que haya quedado en segundo lugar o a un nuevo proceso. En este caso, **LA TESORERÍA** dispondrá la pérdida de la garantía presentada en proporción a la parte no cumplida del contrato.
 - c. Para recibir los pagos **S.O.S CLEANING SERVICES, SRL.**, debe encontrarse registrado como beneficiario en la Dirección General de Contrataciones Públicas y la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG).
 - d. **LA TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL** realiza una retención del Impuesto Sobre la Renta de acuerdo a las Normas Legales Vigentes de la Dirección General de Impuestos Internos.

PÁRRAFO I: Los servicios interrumpidos o no recibidos por **LA TESORERÍA** por falta de **S.O.S CLEANING SERVICES, SRL.**, en sustituir el personal que tiene asignado de forma fija a **LA TESORERÍA** ya sea de forma parcial o total del día de

trabajo (contado a partir de la primera hora de ausencia del servicio) serán deducidos de la factura de acuerdo a la carga de horario para el mes correspondiente.

PARRAFO II: En razón de que el personal de **S.O.S CLEANING SERVICES, SRL.**, le ha sido reservado de manera permanente a **LA TESORERÍA**, no serán deducidos de la factura aquellos servicios que sean interrumpidos o no recibidos por voluntad unilateral y decisión propia de dicho cliente.

PARRAFO III: Los días considerados oficialmente feriados en el calendario, serán respetados como tales y por tanto no se ofrecerá el servicio, acogiéndonos al Código Laboral Dominicano establecido en la Ley 16-92.

ARTÍCULO 6.- INCREMENTOS DE PRECIOS. Queda convenido que **S.O.S CLEANING SERVICES, SRL.**, no tendrá derecho a reclamar incrementos de precios durante el periodo de prestación de Servicios establecido en este Contrato.

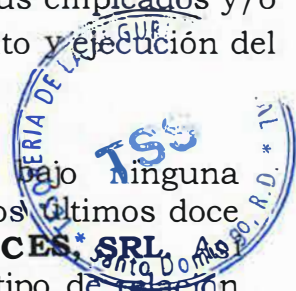
ARTÍCULO 7.- NO RELACIÓN LABORAL. LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana. **S.O.S CLEANING SERVICES, SRL.**, acuerda, por este medio, liberar a **LA TESORERÍA** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, los subcontratistas, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

PÁRRAFO: EL CLIENTE se compromete a no contratar bajo ninguna circunstancia empleados que hayan laborado por lo menos en los últimos doce (12) meses después de su salida con **S.O.S CLEANING SERVICES, SRL.** mismo **LA TESORERÍA** se compromete a no mantener ningún tipo de relación laboral formal o informal con los empleados de **S.O.S CLEANING SERVICES, SRL.**

ARTÍCULO 8.- OBLIGACIONES GENERALES DE S.O.S CLEANING SERVICES, SRL. **S.O.S CLEANING SERVICES, SRL.**, según se detalla a continuación.

Servicios requeridos	Periodicidad del servicio
2 personas disponibles en oficinas en Torre de la Seguridad Social. Servicio de higienización y conserjería en horario de lunes a viernes a tiempo completo de 7:30 am a 5:30 pm). De estas, una de las personas debe tener labores de capitana o supervisor además de sus asignaciones de conserjería. Este personal es femenino.	Diario durante los meses de vigencia del contrato
5 personas disponibles en Oficinas Plaza Naco. Servicio de higienización y conserjería en horario de lunes a viernes a tiempo completo (de 7:30 am a 5:30 pm). De estas, una de las	Diario durante los meses de

CONTROL Y ANALISIS
 07 MAR 2019
 DE LAS OPERACIONES

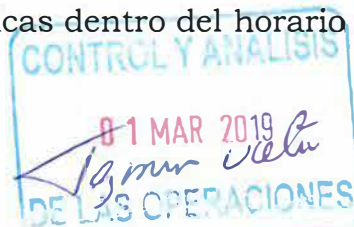


108

Handwritten signature or mark.

Servicios requeridos	Periodicidad del servicio
personas debe tener labores de capitana o supervisor además de sus asignaciones de conserjería. De este personal, 1 es masculino y el resto femenino.	
1 personal para Plaza Jorge II, Santiago. Servicio de higienización y conserjería en horario de lunes a viernes a tiempo completo (de 7:30 am a 5:30 pm). Este personal es femenino.	Diario durante los meses de vigencia del contrato
Limpieza profunda en cada localidad (sábados)	Trimestral
Los materiales de limpieza tales como cloro, detergente en polvo, higienizadores de baño, desincrustantes, limpiadores de pisos, líquido para limpieza cristales serán suministrados por la empresa que resulte adjudicataria según la necesidad. Los aromas y calidad de estos serán aprobados por la TSS	Según necesidad
Los útiles de limpieza tales como suapes, escobas, hisopos de baño, recogedores, lanillas, limpia cristales y escobillas para despolver y cualquier otro que sea necesario para mantener las áreas limpias, serán suministrados por la empresa adjudicataria según la necesidad. Estos deben siempre encontrarse en buen estado y libre de malos olores.	Según necesidad
Hacer levantamiento de las tareas, elaborar el plan de trabajo del personal que prestará servicios en la TSS, hacer calendario de servicios y programar las evaluaciones y limpiezas trimestrales	A la firma del contrato
Visitas de evaluación del servicio, presentar recomendaciones de eficientización, revisar el plan de trabajo del personal designado	Trimestral

- La supervisión y el seguimiento al personal asignado es responsabilidad del proponente
- Las tareas principales (no limitativas)
- Limpieza e higienización interior de oficina (pisos, mobiliarios, puertas y ventanas, cristales, despolver, eliminar la basura, entre otros)
- Limpieza e higienización de baños (lavado periódico durante el día, limpieza de lavamanos, pisos e inodoros, revisión periódica durante el día, relleno de consumibles en los baños, entre otros).
- Limpieza de áreas específicas a requerimiento
- Limpieza de cristales, puertas, escaleras y pasillos externos
- Brindis a requerimiento según los horarios e indicaciones de la TSS
- Brindis y servicio en actividades específicas dentro del horario contratado



- Preparación de estaciones de café, té, y otros, en las oficinas
- Asistencia en la cocina en la hora de almuerzo para fregado, recogida e higienización.
- Orden y limpieza de neveras, zafacones, microondas, bebederos.

PÁRRAFO I: LA TESORERÍA, requerirá el reemplazo de los empleados que, a su juicio, no estén cumpliendo a cabalidad el trabajo asignado. Los empleados deberán asistir correctamente uniformados, con su carnet de identificación y puntualmente.

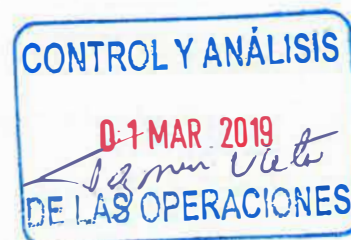
PARRAFO II: LA TESORERÍA tiene planificada la apertura de oficinas Regionales en diferentes puntos del País, los servicios para las mismas podrán ser incluidos en el Contrato a medida en que se vaya dando la necesidad y serán solicitados a **S.O.S CLEANING SERVICES, SRL.**, siempre y cuando ésta cuente con servicios en esas localidades.

PARRAFO III: Servicios adicionales de limpieza podrán ser requeridos a **S.O.S CLEANING SERVICES, SRL.**, Los precios para tales servicios se determinarán de común acuerdo entre las partes, y serán formalizados a través de una Orden de Compras.

ARTÍCULO 9.- VIGENCIA DE CONTRATO. Queda convenido que el presente contrato tendrá una duración de un año a partir del primero (1) del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019) y hasta el veintinueve (29) de febrero del año dos mil veinte (2020), al término de su vencimiento, quedará sin valor alguno y sin que ninguna de las partes tenga derecho a exigir de la otra, indemnización o compensación.

Asimismo, queda convenido que a partir de la fecha de inicio **LA TESORERÍA** podrá rescindirlo en cualquier momento comunicando su decisión con treinta (30) días de antelación. En caso de no informarlo con la anticipación indicada, los servicios deberán ser pagados según los acuerdos establecidos en este contrato.

ARTÍCULO 10.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato **S.O.S CLEANING SERVICES, SRL.**, hace formal entrega de una **GARANTÍA DE SEGURO RESERVAS** a favor de **LA TESORERÍA**, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley de compras y contrataciones Aprobado mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012), por un valor de Noventa Mil Seiscientos Veinte y Cuatro Pesos Con 00/100 (**RD\$90,624.00**), equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto total del Contrato.



PÁRRAFO: Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **LA TESORERÍA** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

ARTÍCULO 11.- IMPUESTOS. S.O.S CLEANING SERVICES, SRL., no estará exenta de ningún pago de impuestos en virtud del presente Contrato y por tanto será el único responsable por el pago de los gravámenes sobre las sumas percibidas bajo el mismo.

ARTÍCULO 12.- EQUILIBRIO ECONÓMICO. Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **S.O.S CLEANING SERVICES, SRL.,** para otorgar el servicio, los pagos y los gastos reembolsables pagables a **S.O.S CLEANING SERVICES, SRL.,** en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 13.- SUB-CONTRATACIONES. S.O.S CLEANING SERVICES, SRL., no podrá ceder el Contrato o cualquier parte del mismo, ni ningún beneficio o participación o emergente del mismo, sin el previo consentimiento por escrito de **LA TESORERÍA.** El otorgamiento de subcontratos con el previo consentimiento escrito de **LA TESORERÍA** no eximirá a **S.O.S CLEANING SERVICES, SRL.,** de ninguna responsabilidad y obligación estipulada en **EL CONTRATO.**

ARTÍCULO 14.- RECISIÓN: LAS PARTES podrán rescindir unilateralmente el presente Contrato, sin responsabilidad ninguna, en caso de incurrir en incumplimientos establecido en el artículo 14 del Código Civil, debidamente notificado a la otra parte.

PÁRRAFO: LA TESORERÍA podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, así como ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, si **S.O.S CLEANING SERVICES, SRL.,** diera muestras fehacientes de incumplimiento de sus obligaciones fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos, o si recayese un mandamiento judicial sobre sus bienes: De igual modo, podrá procederse en caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Contrato, que a juicio de **LA TESORERÍA** sean violadas por **S.O.S CLEANING SERVICES, SRL.** En tal caso, **LA TESORERÍA** unilateralmente y sin responsabilidad para ella, podrá rescindir este Contrato, procederá a evaluar los daños y perjuicios a fin de que, por todos los medios, exija a **S.O.S CLEANING SERVICES, SRL** ser resarcida por dichos perjuicios.

CONTROL Y ANALISIS
01 MAR 2019
13 min
DE LAS OPERACIONES

TESORERÍA DE LA
S.O.S CLEANING SERVICES, SRL.

ARTÍCULO 15: INSTRUCCIONES: Las instrucciones que **LA TESORERÍA** deba dar a **S.O.S CLEANING SERVICES, SRL** deben ser consignadas por escrito, a la única opción de **LA TESORERÍA**. Los subsiguientes acuerdos entre **LA TESORERÍA y S.O.S CLEANING SERVICES, SRL**, en relación con los servicios a que se refiere el presente contrato, se consignarán por escrito.

ARTÍCULO 16.- NULIDADES DEL CONTRATO. Constituirá una causa de nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA TESORERÍA**, las enunciadas a continuación:

- a) La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria.

ARTÍCULO 17.- MODIFICACIONES A EL CONTRATO. Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA TESORERÍA**.

ARTÍCULO 18 : RESPONSABILIDAD CIVIL.- En virtud y durante la vigencia de este contrato, **EL CONTRATISTA** será responsable, sin limitación alguna, de suscribir y mantener actualizada una póliza de responsabilidad civil no menor a **QUINIENTOS MIL pesos (RD\$500,000.00)** con una compañía de seguros reconocida para asegurar arbitrios y coberturas por daños y perjuicios con motivo de las operaciones de **EL CONTRATISTA** contra propiedades de **LA TESORERÍA**, como a terceras personas o a la propiedad pública o privada.

ARTÍCULO 19.- ARREGLO DE CONFLICTOS. LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

ARTÍCULO 20.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Todo litigio, controversia, reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad seguirá los procedimientos de arbitraje de la Cámara de Comercio y Producción de la República Dominicana.



ARTÍCULO 21.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 22.- IDIOMA OFICIAL. El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

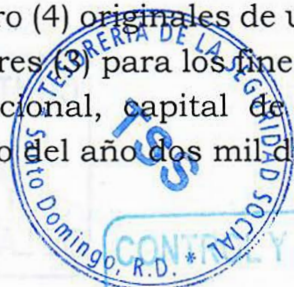
ARTÍCULO 23.- TÍTULOS. Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.

ARTÍCULO 24.- ELECCIÓN DE DOMICILIO. Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductoria del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

ARTÍCULO 25: MANEJO DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: S.O.S CLEANING SERVICES, SRL, se compromete a manejar toda la información adquirida de **LA TESORERÍA** como confidencial, por lo cual no podrá ninguno de sus empleados divulgar o revelar ningún tipo de información a la que tuvieran acceso. Asimismo, **S.O.S CLEANING SERVICES, SRL.,** deberá procurar que sus empleados con asiento en la TSS respeten y firmen la aceptación de las normas de confidencialidad que rigen en la institución.

ARTÍCULO 26.- ACUERDO INTEGRO. El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES;** en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación de este y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO Y FIRMADO en cuatro (4) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES,** y los otros tres (3) para los fines correspondientes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, al día primero (01) del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019).





Por: LA TESORERIA

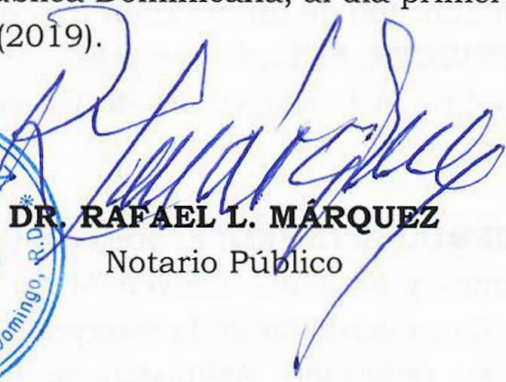
Por: S.O.S CLEANING SERVICES, SRL


HENRY SAHDALA


VICTOR MANUEL ARIAS MELLA

Yo, **DR. RAFAEL L. MARQUEZ**, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, con Matrícula Número 1107, portador de la cédula de identidad y electoral número _____, con Estudio ubicado en la calle La Esperilla casa No. 45 (Altos) esquina calle San Francisco de Macoris, Sector Padre Las Casas, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente, por los señores **HENRY SAHDALÁ** y **VICTOR MANUEL ARIAS MELLA**, de generales que constan, quienes me han declarado que son las mismas que acostumbran a usar en todos sus actos públicos y privados. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, al día primero (01) del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019).




DR. RAFAEL L. MÁRQUEZ
Notario Público



